

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.) diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal (Prescripción Extraordinaria De Dominio)
Demandante: Luz María Salguero
Demandado: Carlos Gómez Quijano Y Otros
Radicación: 76 52 03103 002 2019-00044-01

En sentencia de segunda instancia del 4 de noviembre de 2022 (**ítem 31**), el Honorable Tribunal Superior de Buga Sala Civil-Familia resolvió el recurso de apelación contra la sentencia No. 009 del 30 de junio del 2022 proferida por este despacho.

Al respecto, de conformidad con el artículo 329 del C.G.P debe dictarse auto de obediencia a lo resuelto por el superior y disponer lo pertinente para su cumplimiento.

Conforme a las consideraciones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: OBEDECER A LO RESUELTO por el TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA, SALA CIVIL FAMILIA en sentencia del 4 de noviembre de 2022, quien **confirmó** la sentencia No. 009 del 30 de junio del 2022 proferida por este despacho dentro del proceso de PERTENENCIA propuesto por LUZ MARÍA SALGUERO contra CARLOS GÓMEZ QUIJANO, en lo concerniente a que no hay lugar a declarar la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio pretendida por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e632ca6efddb26b55d0ebd3989cdf16f53a7865c09f34999f19380db4c3188**

Documento generado en 10/04/2023 04:51:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**